



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 01/22

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS, CON LOS SIGUIENTES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

D. MANUEL GAVILÁN GARCÍA

CONCEJALES:

D^a MARÍA ISABEL CANO RUIZ

D. ALFREDO ALLES LANDA

D^a PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS

D^a MARIANA PALMA MURCIA

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

D^a GEMMA PÉREZ CASTAÑO

D. JUAN FRANCISCO VALERO PADILLA

SECRETARIA ACCIDENTAL:

DOÑA ANTONIA MARTINEZ GALLARDO

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA (asiste de forma telemática)

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las diez horas y treinta minutos del día tres de enero de dos mil veintidós, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Manuel Gavilán García y de Secretaria D^a Antonia Martínez Gallardo.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL/ DE LAS ACTA/S Nº 54/21, CORRESPONDIENTE/S A LA/S SESIÓN/ES CELEBRADA/S POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL/LOS DÍA/S 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

Por la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 54/21, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 27 de diciembre de 2021.

Plaza Mayor de BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-1

Firma 2 de 2 Manuel Gavilan Garcia 05/01/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Antonia Martinez Gallardo 05/01/2022 2ª SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Por la Secretaria se da cuenta del error apreciado en el acuerdo QUINTO del Orden del Día, relativo al expediente de Calificación Ambiental tramitado a instancia de ENERFOLICA S.L. (Expte, 23/21), concretamente, en las parcelas a ubicar, dado que las que figuran en el acuerdo son erróneas, siendo las correctas, las que a continuación se indican:

- PARCELAS 9004, 106, 9006, 9011, 501, 502, 9020, 506, 504, 509 Y 9009 DEL POLÍGONO 21; PARCELA 9001 DEL POLÍGONO 900, Y PARCELA 32 DEL POLÍGONO 22.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 54/21, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 27 de diciembre de 2021, en la forma redactada, con la rectificación del párrafo segundo de la parte expositiva del punto QUINTO del Orden del Día, con las parcelas indicadas anteriormente.

SEGUNDO. – LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSE SÁNCHEZ PÉREZ (EXPTE. 24/21)

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de D. JOSE SÁNCHEZ PÉREZ, de licencia para realizar obras en CALLE HUMILLADERO Nº 5, REF. CATASTRAL 9894678WG1499S000YF.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 27 de diciembre de 2021, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 140 de la Ley 7/2021 de 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a D. JOSE SÁNCHEZ PÉREZ, expediente número 24/21, para realizar obras en CALLE HUMILLADERO Nº 5, REF. CATASTRAL 9894678WG1499s000YF., consistente en DIVISIÓN HORIZONTAL, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Gonzalo Vargas Mejías, y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 25 de noviembre de 2021. Las coordenadas UTM son las siguientes:

	X	Y
Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada ☎ 958 700 395 ☎ 958 700 650 www.ayuntamientodebaza.es	519725.22	4149117.44
	519720.86	4149115.90

Sec.Gen.-JGL-01/22-2

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
05/01/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Antonia Martinez Gallardo
05/01/2022
2ª SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





519717.65	4149114.79
519711.52	4149112.69
519714.04	4149104.57
519716.95	4149105.47
519717.93	4149102.29
519721.82	4149103.50
519720.77	4149106.95
519727.76	4149109.11
519725.22	4149117.44

2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 15,10 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 39,50 €.
3. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
 - Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
 - El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 143 de la L.I.S.T.A.)
 - Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
 - Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
4. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la L.I.S.T.A, arts. 151 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión, en su caso del suministro de agua potable y electricidad.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-3

Firma 1 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 2 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/01/2022	2ª SECRETARIA ACCTAL
Antonia Martinez Gallardo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda, de conformidad con el art 42.6 del Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Séptima de la L.I.S.T.A.

5. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:

- Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
- Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
- Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

TERCERO. - LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. VÍCTOR MANUEL LARA VALERA Y D^a TAMARA MORENO CRUZ (EXPTE. 37/21)

Seguidamente, por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de D. VÍCTOR MANUEL LARA VALERA y D^a TAMARA MORENO CRUZ, de licencia para realizar obras en AVDA. DEL MEDITERRÁNEO, REF. CATASTRAL 0895702WG2409F0001QW.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 27 de diciembre de 2021, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 140 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.)

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 390

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-4

Firma 2 de 2 | Manuel Gavilan Garcia | 05/01/2022 | ALCALDE

Firma 1 de 2 | Antonia Martinez Gallardo | 05/01/2022 | 2ª SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





1. Conceder licencia a D. VÍCTOR MANUEL LARA VALERA y D^a TAMARA MORENO CRUZ, expediente número 37/21, para realizar obras en AVDA. DEL MEDITERRÁNEO, REF. CATASTRAL 0895702WG2409F0001QW, consistente en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL, GARAJE Y PISCINA, con arreglo al proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Javier Caparrós Iruela y D. Cándido Caparrós Iruela, y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 13 de octubre de 2020. Las coordenadas georreferenciadas UTM son las siguientes:

Expresadas en metros con 4 decimales, según sistema geodésico de representación ETRS89 mediante la proyección UTM-30).

RECINTO 1º: PORCHE + 1 PLANTA:

X=520785.9400	Y=4149336.9655
X=520784.7395	Y=4149337.0347
X=520784.7520	Y=4149335.0709
X=520785.9520	Y=4149335.0786

RECINTO 2º: PORCHE + 1 PLANTA:

X=520777.9369	Y=4149337.4269
X=520774.3355	Y=4149337.6345
X=520774.3398	Y=4149336.9686
X=520777.9397	Y=4149336.9915

RECINTO 3º: PORCHE + 2 PLANTAS:

X=520777.9369	Y=4149337.4269
X=520777.9397	Y=4149336.9915
X=520784.7395	Y=4149337.0347

RECINTO 4º: PORCHE INTERIOR + 1 PLANTA:

X=520782.2786	Y=4149330.8825
X=520782.0786	Y=4149330.8813
X=520782.0786	Y=4149330.8813
X=520781.7786	Y=4149330.8794
X=520781.8098	Y=4149325.9795
X=520782.3098	Y=4149325.9826

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-5

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
05/01/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Antonia Martinez Gallardo
05/01/2022
2ª SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





RECINTO 5º: PORCHE INTERIOR + 2 PLANTAS:

X=520779.0085	Y=4149332.4618
X=520781.7684	Y=4149332.4793
X=520781.7786	Y=4149330.8794
X=520779.0187	Y=4149330.8618

RECINTO 6º: PISCINA:

X=520780.8812	Y=4149330.4736
X=520778.2812	Y=4149330.4571
X=520778.3098	Y=4149325.9572
X=520780.9098	Y=4149325.9737

RECINTO 7º: BAJA:

X=520778.2787	Y=4149330.8571
X=520777.9787	Y=4149330.8552
X=520774.3792	Y=4149330.8323
X=520774.4167	Y=4149324.9824
X=520778.3159	Y=4149325.0072

RECINTO 8º: BAJA + 1 PLANTA:

X=520786.6192	Y=4149335.0828
X=520784.7520	Y=4149335.0709
X=520784.7616	Y=4149333.5710
X=520782.0616	Y=4149333.5538
X=520782.0786	Y=4149330.8813
X=520782.2786	Y=4149330.8825

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-6

Firma 1 de 2
Antonia Martínez Gallardo
05/01/2022
2ª SECRETARÍA ACCTAL

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
05/01/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001

Url de validación <https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





X=520782.3098	Y=4149325.9826
X=520781.8098	Y=4149325.9795
X=520781.8241	Y=4149323.7295
X=520778.3241	Y=4149323.7073
X=520778.3159	Y=4149325.0072
X=520774.4167	Y=4149324.9824
X=520774.4360	Y=4149321.9825
X=520786.7070	Y=4149321.2750

RECINTO 9º: BAJA + 1 PLANTA:

X=520777.9397	Y=4149336.9915
X=520774.3398	Y=4149336.9686
X=520774.3792	Y=4149330.8323
X=520777.9787	Y=4149330.8552

RECINTO 10º: BAJA + 2 PLANTAS:

X=520784.7520	Y=4149335.0709
X=520784.7395	Y=4149337.0347
X=520777.9397	Y=4149336.9915
X=520777.9787	Y=4149330.8552
X=520778.2787	Y=4149330.8571
X=520778.2787	Y=4149330.8571
X=520779.0187	Y=4149330.8618
X=520779.0085	Y=4149332.4618
X=520781.7684	Y=4149332.4793
X=520781.7786	Y=4149330.8794
X=520782.0786	Y=4149330.8813

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-7

Firma 1 de 2	Antonia Martínez Gallardo	05/01/2022	2ª SECRETARÍA ACCTAL	Manuel Gavilan Garcia	05/01/2022	ALCALDE
--------------	---------------------------	------------	----------------------	-----------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





X=520782.0616	Y=4149333.5538
X=520784.7616	Y=4149333.5710

2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 5.135,89 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 1.308,82 €.

3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:

- Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.
- Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
- Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.

4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:

- Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 143 de la L.I.S.T.A.)
- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-8

Firma 1 de 2
Antonia Martínez Gallardo
05/01/2022
2ª SECRETARÍA ACCTAL
Manuel Gavilan Garcia
05/01/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.

5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la L.I.S.T.A, arts. 151 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda, de conformidad con el art 42.6 del Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Séptima de la L.I.S.T.A.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
 - Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
 - Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
 - Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

CUARTO. - LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. MIGUEL ANGEL MUÑOZ LÓPEZ (EXPTE. 38/21)

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de D. MIGUEL ANGEL MUÑOZ LÓPEZ, de licencia para realizar obras en CALLE INGENIERO GUTIÉRREZ SEGURA, 2, REF. CATASTRAL 0098112WG2409G0004UF.

De otro lado, la Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y

Plaza Mayor 4, 04070
18800 Almería
© 958 708 305
☎ 958 708 305
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-9

Firma 2 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/01/2022	2ª SECRETARIA ACCTAL
Antonia Martinez Gallardo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 27 de diciembre de 2021, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 140 de la Ley 7/2021, 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.).

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a D. MIGUEL ANGEL MUÑOZ LÓPEZ, expediente número 38/21, para realizar obras en CALLE INGENIERO GUTIÉRREZ SEGURA, 2, REF. CATASTRAL 0098112WG2409G0004UF, consistente en ADAPTACIÓN DE OFICINA A VIVIENDA, con arreglo al proyecto redactado por la Arquitecta D^a Alba Marcos Ramírez y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 14 de diciembre de 2021. Las coordenadas de georreferenciación son las siguientes:

Huso: 30 ETRS89

- 1) [519,857 ; 4,149,569]
- 2) [519,953 ; 4,149,569]
- 3) [519,857 ; 4,149,517]
- 4) [519,953 ; 4,149,517]

2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 558 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 142,20 €.

3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:

- Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 200 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.
- Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 300 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
- Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-10

Firma 1 de 2
Antonia Martinez Gallardo
05/01/2022
2ª SECRETARIA ACCTAL

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
05/01/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 143 de la L.I.S.T.A.)
- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.

5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la L.I.S.T.A, arts. 151 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda, de conformidad con el art 42.6 del Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Séptima de la L.I.S.T.A.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:

- Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-11

Firma 1 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
2ª SECRETARIA ACCTAL	05/01/2022	
Antonia Martinez Gallardo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.

- Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
- Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

QUINTO. - APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PRESENTADO POR D^a DAVINIA PADILLA PERALES (EXPTE. 20/21)

Por la Secretaria se da cuenta del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2021, acordó conceder licencia a D^a DAVINIA PADILLA PERALES, expediente número 20/21, para realizar obras en C/ EMILIO PRADOS N^o 1, consistente en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, según proyecto básico redactado por la Arquitecta D^a Ana Belén Valdés Sánchez.

Resultando que D^a DAVINIA PADILLA PERALES presenta el proyecto de ejecución para la citada CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en C/ EMILIO PRADOS N^o 1, redactado por la Arquitecta D^a Ana Belén Valdés Sánchez y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 9 de diciembre de 2021.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Considerando el informe técnico emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2021, y obrante en el expediente, e incorporado, en aplicación del artículo 140 de la Ley 7/2021, 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.)

Considerando lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. Aprobar el proyecto de ejecución citado, y autorizar el inicio de las obras en C/ EMILIO PRADOS N^o 1, expte. 20/21, a D^a DAVINIA PADILLA PERALES, consistente en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con arreglo al citado proyecto, redactado por la Arquitecta D^a Ana Belén Valdés Sánchez y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 9 de diciembre de 2021. Las coordenadas georreferenciadas son las siguientes:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-12

Firma 2 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/01/2022	2ª SECRETARIA ACCTAL
Antonia Martinez Gallardo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Sistema de referencia ETRS89. Coordenadas U.T.M. Huso: 30 [EPSG 25830]

Nº	X	Y
1	519193.0542	4149714.1088
2	519187.1062	4149713.4006
3	519187.7427	4149708.0402
4	519188.6200	4149708.1444
5	519188.9148	4149705.6619
6	519185.6378	4149705.2727
7	519186.5812	4149697.3285
8	519189.5602	4149697.6823
9	519190.0201	4149693.8095
10	519194.0915	4149694.2930
11	519193.3958	4149700.1518
12	519193.0479	4149703.0812
13	519191.6577	4149702.9161
14	519191.2980	4149705.9449
15	519191.2980	4149705.9449
16	519191.0032	4149708.4274
17	519193.6909	4149708.7466

III. Que las coordenadas georreferenciadas del perímetro de la finca descrita en el punto I, de superficie 269'96m², son las siguientes:
Sistema de referencia ETRS89. Coordenadas U.T.M. Huso: 30 [EPSG 25830]

Nº	X	Y
1	519183.1930	4149702.5785
2	519181.9773	4149712.7900
3	519193.3035	4149714.1385
4	519193.3335	4149712.1785
5	519193.7135	4149712.2285
6	519193.9135	4149712.2485
7	519194.7530	4149705.0085
8	519195.4330	4149699.1085
9	519195.5430	4149698.8385
10	519195.7230	4149698.0685
11	519195.8030	4149696.8185
12	519195.8630	4149696.3085
13	519195.9430	4149695.6285
14	519195.9530	4149694.5985
15	519195.9530	4149694.4185
16	519195.9530	4149694.0885
17	519196.0030	4149692.5285
18	519196.0530	4149690.9985
19	519196.0930	4149689.7685
20	519196.0930	4149689.5985
21	519196.1087	4149688.6331

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-13

Firma 1 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Antonia Martinez Gallardo	05/01/2022	2ª SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





22	519190.7351	4149687.7341
23	519187.5330	4149692.5085
24	519187.3630	4149692.7585
25	519183.8930	4149697.5485
26	519183.1930	4149702.5785

IV. Que las coordenadas georreferenciadas del perímetro de la piscina descrita en el Proyecto de Ejecución, son las siguientes:
Sistema de referencia ETRS89. Coordenadas U.T.M. Huso: 30 [EPSG 25830]

Nº	X	Y
1	519195.9068	4149688.8020
2	519195.8405	4149691.3789
3	519191.0215	4149690.8066
4	519191.3501	4149688.0396

- Mantener las condiciones a que se sujeta la licencia, en los mismos términos que los adoptados en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2021, así como las liquidaciones practicadas, al no sufrir modificación alguna el P.E.M.

SEXO. - SOLICITUD DE REDEXIS GAS SA, DE PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE OBRAS TRAMITADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 37/19.

A continuación, la Secretaria da cuenta del escrito que presenta REDEXIS GAS SA, en el que comunica que no ha podido finalizar las obras para las que se le concedió licencia, por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, bajo expediente número 37/19; por lo que solicita la concesión de prórroga de la misma.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Considerando que se emite informe favorable por la Sta. Funcionaria Técnica de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, con fecha 20 de diciembre de 2021, en base al artículo 30 de la Ordenanza Urbanística y de Edificación, y distintas Sentencias.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

"Conceder prórroga a la Licencia de Obras concedida bajo expediente número 37/19, a REDEXIS GAS SA, por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo."

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 706 300
☎ 958 706 636

SÉPTIMO. - APROBACIÓN PROYECTO DE RESTITUCIÓN VADO INUNDABLE EN CAMINO JAMULA, EN SU CRUCE CON RAMBLA LORCA (EXPTE. 5/21)

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-14

Firma 2 de 2 | Manuel Gavilan Garcia | 05/01/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Antonia Martinez Gallardo | 05/01/2022 | 2ª SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Seguidamente, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del PROYECTO DE RESTITUCIÓN VADO INUNDABLE EN CAMINO JAMULA, EN SU CRUCE CON RAMBLA LORCA, que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Miguel Martínez Sánchez.

Obra en el expediente de su razón informe técnico – jurídico favorable emitido conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, de fecha 20 de diciembre de 2021, en el que se hace constar, entre otros:

<<<El Presupuesto de Ejecución Material del proyecto asciende a la cantidad de 3.182,25 €.

Presupuesto de licitación 4.582,12 €.

OBSERVACIONES:

Con este informe se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre supervisión de proyectos.

Este informe de supervisión es de carácter facultativo en aplicación del artículo 235 de la ley de contratos del sector Público>>>

Considerando lo establecido en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley de Contratos del Sector Publico; PGOU de este Municipio de Baza; y demás legislación vigente establecida al efecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

“Aprobar el PROYECTO DE RESTITUCIÓN VADO INUNDABLE EN CAMINO JAMULA, EN SU CRUCE CON RAMBLA LORCA, que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Miguel Martínez Sánchez.”

La coordenada UTM es 30ETRS89;X;527.245Y:4.151.896.

OCTAVO. - APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN VADO INUNDABLE CAUCE RAMBLA DEL CHOPO, CRUCE VÍA VERDE (EXPTE. 6/21)

Asimismo, por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN VADO INUNDABLE CAUCE RAMBLA DEL CHOPO, CRUCE VÍA VERDE, que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Miguel Martínez Sánchez.

Plaza Nueva, 4, 04720
18800 Baza
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-15

Firma 2 de 2 Manuel Gavilan Garcia 05/01/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Antonia Martinez Gallardo 05/01/2022 2ª SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Obra en el expediente de su razón informe técnico – jurídico favorable emitido conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, de fecha 20 de diciembre de 2021, en el que se hace constar, entre otros:

<<<El Presupuesto de Ejecución Material del proyecto asciende a la cantidad de 2.100,00 €.

Presupuesto de licitación 3.023,00 €.

OBSERVACIONES:

Con este informe se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre supervisión de proyectos.

Este informe es de carácter facultativo en aplicación del artículo 235 de la ley de Contratos del Sector Público>>>

Considerando lo establecido en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley de Contratos del Sector Publico; PGOU de este Municipio de Baza; y demás legislación vigente establecida al efecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

“Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN VADO INUNDABLE CAUCE RAMBLA DEL CHOPO, CRUCE VÍA VERDE, que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Miguel Martínez Sánchez”. La referencia catastral es 18023-00000000580-2021-01.

NOVENO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. DANIEL SALDAÑA VÍCTOR (EXPTE. 66/20).

Por la Secretaria actuante se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D. DANIEL SALDAÑA VÍCTOR, con fecha 21 de abril de 2021, para que se le abonen los daños ocasionados en el vehículo con matrícula 5190-HHT, como consecuencia la caída de una señal sobre el mismo, el día 11 de diciembre de 2020, solicitando indemnización que asciende a 453,05 euros.

Resultando que, por la Policía Local de este Ayuntamiento se emite informe, obrante en el expediente, en el que se hace constar que, personados en el lugar, observan una señal de tráfico volcada sobre la parte delantera del vehículo, causándole desperfectos en su capó.

Plaza Mayor s/n. Baza
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-16

Firma 2 de 2 | Manuel Gavilan Garcia | 05/01/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Antonia Martinez Gallardo | 05/01/2022 | 2ª SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Indican igualmente que el capó presenta desperfectos en su parte izquierda que deben ser de daños anteriores.

Resultando que se requiere a la parte reclamante que aporte testigos presenciales del siniestro, acreditando como tales a los Agentes de Policía Local con TIP 2933 y 1837, quienes elaboraron el oportuno informe que se acompaña a la reclamación, en el que aclaran que no se encontraban presentes en el momento de la caída de la señal.

Obra en el expediente de su razón, informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2021, en el que se hace constar:

<<<Primero. - El artículo 54 LrBRL establece que las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa. Ese régimen general se regula en los artículos 32 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento del artículo 106 de la Constitución española, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución, los requisitos que deben concurrir para tener derecho a la indemnización por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración, exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-17

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
05/01/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Antonia Martinez Gallardo
05/01/2022
2ª SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo (STS de 20-1-1984, 24-3-1984, 30-12-1985, 20-1-1986, etc.), lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero. Sin embargo, frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra, más razonable, que no exige la exclusividad del nexo causal (STS de 12-2-1980, 30-3-1982, 12-5-1982 y 11-10-1984 entre otras, que no exige la exclusividad del nexo causal y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima o un tercero salvo que la conducta de uno y otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas (STS 4-7-1980 y 16-5-1984). El límite de este sistema de responsabilidad se encuentra, como nos recuerdan las sentencias de 17 de febrero de 1998, 19 de junio y 26 de febrero de 2002, en evitar que las Administraciones Públicas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos sociales (sentencia de 15 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

Para el examen de los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción hay que comenzar señalando, en primer término, que concurre legitimación activa en el reclamante titular del vehículo siniestrado que aporta un presupuesto que asciende a 453,05 euros, y declaración responsable de no haber sido ni va a ser indemnizado por compañía de seguros u otra entidad similar, a consecuencia del daño alegado en la presente reclamación patrimonial.

El daño objeto de reclamación es efectivo, individualizado, económicamente evaluable, al atribuirse supuestamente a defectos en la conservación de señalización de tráfico ubicada de una vía de la ciudad de Baza.

Al respecto conviene recordar que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”, y que el artículo 25.2, párrafos d) y g), en relación con el artículo 26.1.a), de la Ley 7/1985 (tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), viene a contemplar como competencias propias las relativas a infraestructuras viarias y tráfico; asimismo, el artículo 9.10 de

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-18

Firma 1 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Antonia Martinez Gallardo	05/01/2022	2ª SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia de los municipios, la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

Finalmente, en cuanto a la existencia de relación causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde acreditarla a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6.1 del Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial), debiendo la Administración probar los hechos obstativos a su existencia (art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La parte reclamante en su solicitud de 21 de abril de 2021, aportan informe de la Policía Local de Baza, en el que indican “que los agentes actuantes pueden observar como una señal vertical de tráfico, de paso de peatones, se encuentra volcada sobre la parte delantera del vehículo, causándole desperfectos en el capó”, añadiendo igualmente que “quieren hacer constar, que dicho capó, presenta desperfectos, en su parte izquierda que deben ser de daños anteriores”

Así mismo, en la misma solicitud, aporta ficha de peritación, en cuya parte dedicada a “descripción” señala: “nuestro asegurado estaba estacionado y debido al fuerte viento se cae una señal de tráfico propiedad del Ayuntamiento de Baza sobre el capó del vehículo de nuestro asegurado, produciéndole diversos daños”.

El 12 de mayo de 2021, se le requiere al solicitante que acredite testigos presenciales que puedan dar claridad a la causa real que origina la caída de la señal.

A esto, D. Álvaro López Muñoz, en nombre de su cliente, D. Daniel Saldaña Víctor, el 14 de mayo de 2021, indica en su punto primero que, los únicos testigos presenciales tras la ocurrencia del mismo fueron los agentes de la Policía Local con TIP 2933 y 1833, que elaboran el informe que acompañan.

En ese mismo escrito en su punto Tercero expone que, quiere aclarar que se desconoce la causa de la caída, y desea aclarar que no ha alegado en su escrito inicial como causa “a consecuencia del fuerte viento”, hecho que se contradice a lo aludido anteriormente en el ficha de peritación aportada, en su parte dedicada a “descripción” señala: “nuestro asegurado estaba estacionado y debido al fuerte viento se cae una señal de tráfico propiedad del Ayuntamiento de Baza sobre el capó del vehículo de nuestro asegurado, produciéndole diversos daños”

Solicitado nuevo informe a la Policía Local, en el emitido el 12 de noviembre de 2021, hace constar los mismos extremos a los contenidos en el emitido el día 11 de diciembre de 2020, ampliando y aclarando que no estaban presentes en el momento de la caída de la señal.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-19

Firma 2 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/01/2022	2ª SECRETARIA ACCTAL
Antonia Martinez Gallardo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Así, a la vista de tales informes y circunstancias concurrentes, podemos afirmar que no queda aclarada suficientemente en nexo causal entre el siniestro y la administración, pudiendo deberse a múltiples las razones que originaran o influyeran en tal caída: el propio impacto del vehículo con la señal, actos vandálicos, viento, etc.

Como la jurisprudencia ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) confiere virtualidad automática al instituto de la responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido el determinante del daño. La responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos.

Precisamente por tal razón ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*).

Y es que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998), de modo que sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por siniestros en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima o a causas desconocidas y no acreditadas, como es el presente caso.

Por tanto, el requisito necesario para que exista responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento sobre la relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega, desaparece.

Por todo lo detallado con anterioridad, no queda acreditado que los daños que dice haber tenido, sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

Segundo. - De acuerdo con los informes emitidos no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Baza
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-20

Firma 1 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 2 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/01/2022	2ª SECRETARIA ACCTAL
Antonia Martinez Gallardo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Considerando lo establecido en la Constitución Española de 1978; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás legislación vigente aplicable al efecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D. DANIEL SALDAÑA VÍCTOR, sobre indemnización de daños causados en el vehículo con matrícula 5190-HHT, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”

DECIMO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE Dª ALBA MARTINEZ HERNÁNDEZ (EXPTE. 8/21).

Asimismo, por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por Dª ALBA MARTINEZ HERNÁNDEZ, con fecha 23 de febrero de 2021, por lesiones sufridas como consecuencia de una caída en una escalera sita en la C/ Sor Florencia, junto a la Escuela de Adultos.

Resultando que se requiere a Dª Alba Martínez Hernández, que aporte acreditación de testigos presenciales del siniestro, conceptos y valoración económica de la indemnización que solicita y que es objeto de responsabilidad patrimonial, e imágenes del lugar en el que sufrió la caída; y que con fecha 29 de junio de 2021, comparece como testigo acreditado Dª Andrea Núñez Amador.

Resultando que por la Sra. Arquitecta Municipal se emite informe, obrante en el expediente, con fecha 11 de noviembre de 2021, en el que se hace constar:

<<<Que el pavimento existente en la referida zona, así como las escaleras que se encuentran en C/ Sor Florencia, son aptos para el uso peatonal, no presenta grandes desperfectos, grietas ni fisuras que supongan obstáculo en el itinerario peatonal y que pudieran general tropiezo alguno.

En cuanto al pavimento de escalera, el mismo consiste en piedra caliza, tratándose de un material antideslizante, cumpliendo de esta forma el artículo 31 del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-21

Firma 2 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/01/2022	2ª SECRETARIA ACCTAL
Antonia Martinez Gallardo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





El tramo de escalera dispone de un pasamanos en uno de los parámetros verticales que la delimitan en el desarrollo de la misma, cumpliendo de esta forma el artículo 107, apartado c) del Decreto 293/2009.>>>

También obra en el expediente de su razón, informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2021, en el que se hace constar:

<<< Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

1.- La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2.- El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3.- La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4.- La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5.- Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por el reclamante y la declaración de los testigos acreditados.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”;

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-22

Firma 2 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/01/2022	2ª SECRETARIA ACCTAL
Antonia Martinez Gallardo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La reclamante afirma que sufrió una caída al caer cuando descendía por las escaleras de C/ Sor Florencia (junto a Escuela de Adultos), atribuyendo al estado en que se encuentra un escalón.

El informe de la Sra. Arquitecta Municipal confirma que el pavimento existente en la referida zona, así como las escaleras de C/ Sor Florencia, son aptos para el uso peatonal, no presenta grandes desperfectos, grietas ni fisuras que supongan obstáculo en el itinerario peatonal y que pudieran general tropiezo alguno.

En cuanto al pavimento de escalera, el mismo consiste en piedra caliza, tratándose de un material antideslizante, cumpliendo de esta forma el artículo 31 del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

El tramo de escalera dispone de un pasamanos en uno de los parámetros verticales que la delimitan en el desarrollo de la misma, cumpliendo de esta forma el artículo 107, apartado c) del Decreto 293/2009.

Tal y como el Consejo Consultivo de Andalucía ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) genera sin más responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido determinante del daño. Como se dijera, entre otros, en los dictámenes 627/2015 y 669/2016, la responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos. En este sentido, en el dictamen 810/2013 de este Consejo Consultivo se advierte que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-23

Firma 2 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/01/2022	2ª SECRETARIA ACCTAL
Antonia Martinez Gallardo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y también siguiendo tal doctrina puede volver a recordarse que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima, como en este caso que nos ocupa, el testigo acreditado declara que “como iba comiéndose un gofre, no lo vio (el escalón)”.

Como ha señalado el Consejo Consultivo de Andalucía (dictamen 39/2008, entre otros), en el concreto evento dañoso “caída en vía pública”, deben distinguirse aquellos supuestos que sean manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: grandes socavones, ausencia de señalizaciones, señalizaciones tan confusas que conduzcan al accidente), los cuales serían una manifestación de la inobservancia por parte de la Administración del deber de cuidado y vigilancia que le es atribuido por el ordenamiento jurídico, de aquellos otros desperfectos de la vía pública, o consecuencia de prestación de determinados servicios, que deben ser soportados por los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que el pavimento carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste. De igual modo, tampoco parece exigible, siempre razonando en vía de ejemplo, que la prestación de los servicios de mantenimiento implique necesariamente la inexistencia de pequeños desperfectos.

En el supuesto considerado no solo es que las fotografías incorporadas al expediente no permiten apreciar irregularidad relevante, sino que, además, debe tenerse muy en cuenta el entorno en el que se produce la caída y sus singulares características, de modo que, aunque “las escaleras” no formen parte del “patrimonio histórico” su configuración no puede suponer un impacto en el campo visual del referido patrimonio, de suerte que su integración se ha de realizar de modo armónico.

Al hilo de lo anteriormente razonado y en base a las manifestaciones de la testigo, la caída sucedió a las 10:20 horas y 10:25 minutos de la mañana y confirma que el lugar se encontraba suficientemente iluminado para que pudiera adoptar las medidas y tomar las precauciones suficientes para la salvaguarda de su integridad, que cualquier peatón ha de tomar en su deambular por las vías públicas.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-24

Firma 1 de 2	Antonia Martinez Gallardo	05/01/2022	2ª SECRETARIA ACCTAL
Firma 2 de 2	Manuel Gavilan Garcia	05/01/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Por tanto, conforme ha quedado reflejado en la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, S. 17/mayo /2001) y la práctica emanada de los Tribunales Superiores de Justicia (V.Gr: SSTSJ Andalucía Sala de Sevilla de 21/septiembre/2005 o 5/enero /2006) en su deambular, es necesario un mínimo de atención y diligencia por parte del peatón que camina por las calzadas, para que adopte las medidas necesarias de atención y cautela que le sirva de guarda a su seguridad.

En consecuencia, con los elementos de juicio que resultan del expediente, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Considerando lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás legislación vigente aplicable al efecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D^a ALBA MARTINEZ HERNÁNDEZ, por lesiones sufridas, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”

DECIMO PRIMERO. - PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE HORAS A TRABAJADORES POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, y que solicitan la gratificación de los mismos mediante compensación de horas.

Dichas solicitudes vienen consideradas con la firma y autorización del Concejal Delegado correspondiente de cada Área Administrativa de este Ayuntamiento de Baza.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
© 958 706 305
☎ 958 706 306
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-25

Firma 2 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/01/2022	2ª SECRETARIA ACCTAL
Antonia Martinez Gallardo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Considerando el informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, obrante en el expediente; así como lo dispuesto en el art. 21.1 g) LBRL y 93.2 LRBR; art. 23.3 d) LMRFP; art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; y art. 6, 3,d) del Acuerdo de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Compensar la realización de horas extraordinarias de los trabajadores de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por los días que se indican:

FUNCIONARIOS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DÍAS A COMPENSAR</u>
MORA VALDIVIESO, ANTONIO J.	4,21”.

DÉCIMO SEGUNDO. - PROPUESTA DE GRATIFICACIONES A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Considerando los informes emitidos por Intervención y por el Sr. Letrado Asesor Municipal, obrantes en el expediente; así como lo dispuesto en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local; art. 35 del Texto Refundido de los Trabajadores; y art. 16.3.d) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“La autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, para el pago de gratificaciones extraordinarias a los trabajadores

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-26

Firma 2 de 2 | Manuel Gavilan Garcia | 05/01/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Antonia Martinez Gallardo | 05/01/2022 | 2ª SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

FUNCIONARIOS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
MOYA MARÍN, ENCARNACIÓN	245,44 €
MAGDALENO SÁNCHEZ, HÉCTOR P.	198,24 €
YESTE BAUTISTA, EMILIA	249,15 €
MORCILLO LOZANO, FRANCISCO	271,80 €
EGEA SOLA, JOSE VICENTE	67,95 €
MARTINEZ VICO, JOSEFA	126,60 €
TORRES MORENO, JOSÉ	227,88 €
QUILES SUÁREZ, VICENTE	339,75 €
FRANCO CASTILLO, MIGUEL ANGEL	181,20 €

PERSONAL LABORAL:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
VICO ARIAS, JOSÉ	344,75 €
MARTINEZ NUÑO, DOLORES M ^a	135,35 €
MARTINEZ DOMENE, LUIS	153,34 €
SCERBO, IRO	606,70 €
POSTOLACHI, DANIEL	120,00 €
ORTIZ ALCALÁ, CORPUS	120,00 €
PÉREZ MARTINEZ, M ^a ISICIA	597,62 €".

DÉCIMO TERCERO. - PROPUESTA DE ABONO DE CANTIDADES ECONÓMICAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR PRODUCTIVIDAD.

A continuación, la Secretaria da cuenta a los asistentes, de los expedientes tramitados al objeto de que se les abone a distintos trabajadores de este Ayuntamiento, unas cantidades económicas, en concepto de complemento de productividad, por distintos motivos.

De otro lado, la Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Considerando los informes emitidos por Intervención y Sr. Letrado Asesor Municipal, ellos obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios Locales.

Plaza de España, 25
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-27

Firma 2 de 2 Manuel Gavilan Garcia 05/01/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Antonia Martinez Gallardo 05/01/2022 2ª SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los/as trabajadores/as, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, por sustituciones y asistencia a actos protocolarios de la Corporación:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>IMPORTE</u>
HERNÁNDEZ CASTAÑO, RAMÓN	800 €
MARTINEZ TALAVERA, EVA ESPERANZA	800 €
MATEOS MONTOYA, JOSE LUIS	40 €”.

DECIMO CUARTO. - EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D^a CATALINA MARIA BRANZA (EXPTE. 19/21)

Por la Secretaria, se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 4 de junio de 2021, D^a CATALINA MARIA BRANZA, solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a TIENDA DE COMESTIBLES, a ubicar en C/ SAN ROGELIO ESQ. AVDA. JOSE DE MORA 21, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 16 de junio de 2021, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que, durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que el día 2 de diciembre de 2021, se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: Molesta.
- Causas: Ruidos y Vibraciones.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Periodo de vigencia: Se determinará por Decreto de la Alcaldía.

Resultando que con fecha 15 de junio de 2021, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-28

Firma 2 de 2 | Manuel Gavilan Garcia | 05/01/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Antonia Martinez Gallardo | 05/01/2022 | 2ª SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Resultando que con fecha 20 de diciembre de 2021, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiendo al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

DECIMO QUINTO. - EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. DIEGO DÍAZ LÓPEZ (EXPTE. 32/21)

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 28 de septiembre de 2021, D. DIEGO DÍAZ LÓPEZ, solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a GIMNASIO CROSSTRaining, a ubicar en C/ MARTES Nº 6, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 14 de octubre de 2021, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que, durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que el día 10 de diciembre de 2021, se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: Molesta.
- Causas: Ruido y Vibraciones.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Periodo de vigencia: Se determinará por Decreto de la Alcaldía.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-29

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
05/01/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Antonia Martinez Gallardo
05/01/2022
2ª SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Resultando que con fecha 7 de octubre de 2021, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 2021, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiendo al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

DECIMO SEXTO. - REORDENACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE LA CALLE ZAGAL.

Por la Secretaria se da cuenta del expediente instruido al efecto para la reordenación de la numeración existente en la vía denominada CALLE ZAGAL, a propuesta del Concejal Delegado de Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana, de fecha 30 de noviembre de 2021.

En el expediente consta informe técnico emitido por D^a Carmen Ángel Merino, encargada del mantenimiento de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y de la correspondiente cartografía.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Considerando lo establecido en el art. 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; así como en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Identificación y Rotulación de los Inmuebles y de las Vías Públicas Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Baza con fecha 28 de octubre de 2015 (BOP Nº 23 de 4 de febrero de 2016).

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
© 958 700 395
☎ 958 700 395
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-30

Firma 2 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/01/2022	2ª SECRETARIA ACCTAL
Antonia Martinez Gallardo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





1. La aprobación de la reordenación de la numeración de la vía denominada CALLE ZAGAL, en la forma que consta en el expediente de su razón.
2. Comunicar el presente acuerdo a los vecinos de dicha calle, así como a los distintos organismos que procedan.

DECIMO SÉPTIMO. - ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo

DECIMO OCTAVO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Manuel Gavilán García.

LA SECRETARIA,
Fdo.: Antonia Martínez Gallardo.

Firma 1 de 2	05/01/2022	2ª SECRETARIA ACCTAL	Firma 2 de 2	05/01/2022	ALCALDE
Antonia Martínez Gallardo			Manuel Gavilán García		

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-01/22-31

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d9d1bc6843d84bf682228d838e26167c001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

